

## ACREDITA PAGO DE MULTA QUE INDICA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 328

Santiago, 18 de febrero de 2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-027-2018.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°2299 del 17 de noviembre de 2020 (en adelante "Res. Ex. N°2299/2020"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-027-2018, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Nogales, RUT N° 69.060.600-3, imponiéndose una **multa total de cinco coma cuatro unidades tributarias anuales (5,4 UTA)**, por configurarse dos de las seis infracciones del procedimiento sancionatorio Rol D-027-2018. La infracción N°5, corresponde a la ejecución de un proyecto para el que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella, según lo establece la letra b) del artículo 35 de la LOSMA; y a su vez, la infracción N°6, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de medidas provisionales del artículo 48 de la LOSMA, según lo dispone la letra l) del artículo 35 de la LOSMA; específicamente:

*"5.- Modificación de consideración del proyecto calificado favorablemente mediante la RCA N° 42/1997 que se constata en la construcción y operación de un by-pass no evaluado desde la piscina de acumulación a la cámara de contacto, por medio del cual se realizan descargas de aguas servidas sin tratamiento adecuado al Estero*

Garretón.”

*“6.- Falta de implementación de las medidas provisionales decretadas por Resolución Exenta N° 321, de 14 de abril de 2016, en cuanto a que: -No se suspendió la operación del By-Pass (desde piscina de acumulación a cámara de contacto) y las aguas servidas se siguieron descargando sin el tratamiento adecuado al estero Garretón. Asimismo, no se acompañó un informe con registros fotográficos de la implementación de la medida. -No llevó un registro horario en una planilla respecto a la cantidad de desinfectante dosificado. Asimismo, no se remitió el registro y las facturas de respaldo de la compra de desinfectante dosificado. -No se realizó dentro del plazo establecido, la toma de muestras de Coliformes fecales en la cámara ubicada a la salida de la cámara de contacto de desinfección de la planta de tratamiento de aguas servidas. Asimismo, no se remitió el informe con las muestras. - No se elaboró un estudio de eficiencia y eficacia de la etapa de desinfección y protocolo de desinfección, por profesional especializado.”*

2° La mencionada Res. Ex. N° 2299/2020, se notificó a la Ilustre Municipalidad, el 1 de febrero de 2020, según el código de Correos de Chile N° 1180689666847.


3° Que, con fecha 15 de febrero de 2021, La Ilustre Municipalidad presentó un escrito y adjuntó antecedentes que acreditan el pago de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 2299/2020. Para tales efectos, se acompañó: i) Formulario 10 de Tesorería General de la República, de 4 de febrero de 2021, por un total de \$2.484.967, Folio N° 3877234; ii); Comprobante de Transacción de Pago del Banco Estado de Chile, cargado con fecha 5 de febrero de 2021, N° de operación 7041944. Asimismo, se adjunta el Ord. N°37/2021, de la Directora de Administración y Finanzas dirigido al Asesor Jurídico, ambos de la Ilustre Municipalidad de Nogales, para poner en conocimiento que mediante el Decreto Alcaldicio N°197, de 3 de febrero de 2021, se ordenó el pago de la multa impuesta por la Res. Ex. N°2299/2020. Los documentos indicados, dan cuenta del pago realizado por un total de **4,05 UTA (\$2.484.967 pesos, considerando la UTA del mes de febrero de 2021)**, correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N° 2299/2020, de un total de **\$3.313.289**, menos el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, dado que el pago se realizó antes del quinto día desde que se notificó la Res. Ex. N° 2299/2020.

#### RESUELVO:


**PRIMERO:** Ténganse por acompañados los antecedentes adjuntos a la presentación referida en el considerando 3° de esta resolución.

**SEGUNDO:** Téngase por acreditado el pago de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 2299/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente por un monto de **\$3.313.289**, correspondiente a la multa total impuesta en el procedimiento sancionatorio Rol D-027-2018, menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/CSS

**Notifíquese por carta certificada:**

- Margarita Osorio Pizarro, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Nogales, Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, Región de Valparaíso.
- Bernard Debeuf Ponce de León, apoderado de la Junta de Vecinos Villa La Disputada Las Condes, Moneda N°812, depto. 811, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- - Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- - Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- - Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- - Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- - División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- - División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- - Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- - Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

Expediente Rol N° D-027- 2018

Expediente ceropapel N°: 3.809/2021